

8745 *ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Francisca Roig Castelló.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Francisca Roig Castelló, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de 13 de febrero de 1986, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y desestimación tácita, por silencio administrativo, del Ministerio de Administración Territorial del recurso de alzada, sobre la denegación del reconocimiento del coeficiente 5 para fijar el haber regulador de la pensión de orfandad, la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 31 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Roig Castelló contra la Resolución de 13 de febrero de 1986, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que deniega el reconocimiento del coeficiente 5 para fijar el haber regulador de la pensión de orfandad, y desestimación tácita por silencio administrativo del Ministerio de Administración Territorial del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos la nulidad de aquéllas por no ser conformes a derecho, las que dejamos sin efecto y reconociendo la situación jurídica individualizada de la recurrente, declaramos su derecho a que su pensión de orfandad sea determinada con arreglo al coeficiente 5, con abono de las diferencias resultantes desde 1 de agosto de 1980, más los intereses legales de dicha suma; sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

8746 *ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Mora Quesada y otros.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Mora Quesada, don Manuel Tobella Adroher, doña Montserrat Barso Casamitjana, doña Amparo Palmes Salcedo, doña Mercedes Marquillas Guixa, doña Montserrat Farrés Fábregas, doña Pilar González Fábregas Clara, don Ricardo Garrit Vilaseca, don José Muxi Gómez, don Ramón Puig Fornas, doña María de la Guía Riera Goula, don Carlos Vilar Vilaseca, don Eduardo Foix Grasa, don Benigno de Salas de Riba, doña Manuela Lara Campoy, doña Mercedes López Rius, don José Ortiz Niubo, doña María Font Angelina, don José Cortichs Viñals, doña María Gargas Gasch, don José María Torrens Ventura, don José Fábrega Payret, doña María Teresa Beiget Rodrigo, doña Montserrat Marvía Margarit, doña Ángela Nunell Saye, don Juan Madrenas Maltas, don Ramón Forné Serra, don Antonio Ferreras Pau, doña Cecilia Miarons Trota, don Francisco Brugat Bonal, doña Ramona Roque Estrada, doña Eulalia de Puig Prats, don José Coll Solé, doña Dolores Test Dalmau, doña María Josefa Jiménez Zamora, don Juan Alfonso García Zapata, doña Engracia Pey Santamaría, doña Rosa Duard Canadell, don Luis Salafranca Ribera, doña Trinidad Guim Reñe, doña Pilar Vericat Gavilán, doña Josefina Puig Carrera, doña Pilar Díez Rodríguez, doña María Carmen Comas Vall, don Bienvenido Labal Astor, doña Carmen Viladot Serra, doña Carmen de Jorge López, doña María Dolores Boxo Fugas, doña María Concepción de Palma Delgado, doña Rosario Corominas Partagás, don Miguel Gil Cunillera, doña Teresa Puig Martí, don Manuel Bordas Soler, como demandantes, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra las resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y contra las Resoluciones desestimatorias de recursos de alzada del Ministerio

de Administración Territorial de fecha 30 de diciembre de 1985 sobre modificación de coeficiente de pensiones de jubilación, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 22 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

- 1.º Desestimar el presente recurso.
- 2.º No efectuar atribución de costas.»

Por otra parte, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 26 de octubre de 1987, ha dictado el siguiente auto:

«La Sala acuerda: Declarar desierta la apelación interpuesta por don Manuel Mora Quesada y otros contra la sentencia de fecha 22 de diciembre de 1986, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el pleito contencioso número \$15/1985, la que se declara firme; y devuélvase las actuaciones de primera instancia con testimonio de esta resolución a mencionado Tribunal inferior para su ejecución, de todo lo cual se acusará recibo a este Tribunal en el plazo de diez días que fija la Ley de la Jurisdicción. Sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

8747 *ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Daniel Falcó Hernández.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Daniel Falcó Hernández, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Administración Territorial el día 5 de junio de 1984, impugnando Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 11 de mayo de 1984, sobre anulación del coeficiente 5 asignado al mismo, como secretario del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 20 de enero de 1988, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por don Daniel Falcó Hernández contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Administración Territorial el día 5 de junio de 1984, impugnando la Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 11 de mayo de 1984, por la que se anuló el coeficiente 5 asignado al mismo como secretario del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, revocar los actos administrativos impugnados por ser contrarios al ordenamiento jurídico y reconocer, a los efectos oportunos, el derecho del actor a cotizar en la MUNPAL por el coeficiente 5 mientras mantenga dicho coeficiente retributivo. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas procesales.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.